



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado
NIT. 800231215-1

Evolucionamos pensando en usted

Vigilado:
Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Ministerio de la Protección Social
Departamento de Arauca

Resolución No 211 del 25 de septiembre de 2019.

"Por la cual se adopta la Política de Racionalización de Trámites"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE

en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, de conformidad con lo propuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y de la ordenanza Nro. 07E de 2008, que modifica los artículos 3 y 4 y el parágrafo 7 de la ordenanza 03E/97.

Que la Ley 0962 de 2005 tiene como objetivo facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.

Que el artículo 84 de la Constitución Política señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 333 de la Constitución Política señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado
NIT. 800231215-1

Evolucionamos pensando en usted

Vigilado:
Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Ministerio de la Protección Social
Departamento de Arauca

Que la resolución 1099 de 2017, que tiene como objetivo establecer el procedimiento para i) la inscripción en el SUIT de los tramites creados y regulados por la ley, ii) la autorización para la modificación estructural de trámites existentes. Adicionalmente establecer las condiciones para el registro, seguimiento y monitoreo a la implementación de la estrategia de racionalización en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT.

Que el decreto 0019 de 2012 tiene como objetivo suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que la ley 872 de 2003 tiene como objetivo Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que en el Artículo 73 de ley 1474 de 2012 especifica que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo. Aprobar y adoptar la política de racionalización de trámites del Hospital del Sarare.

Artículo 2. Compromiso. El Hospital del Sarare en aras de dar una atención de calidad al ciudadano está comprometido a la creación de documentos que permitan hacer un trámite



ágil y coherente dependiendo de la necesidad que presente el usuario, sin embargo, estos trámites no deben ser extensos ni repetitivos y deberán estar actualizados en la página del Sistema Único de Información de Trámites SUIT.

Artículo 3. Alcance de la política. La política de racionalización de trámites del Hospital del Sarare aplica para los funcionarios que dan la atención o gestionan trámites y/u otros trámites administrativos que den cara a la ciudadanía.

Artículo 4. Política de racionalización de trámites. La racionalización de trámites está enfocada en la evaluación periódica de esas formas de acceso que tiene los usuarios al cumplimiento de sus deberes y derechos en la entidad pública prestadora de salud, por lo que, los documentos valorados me dan el resultado que permite conocer el estado en el que se encuentra la documentación, si es la necesaria, si se está excediendo en los procesos que tiene, si hace falta documentación para darle una óptima atención al usuario, que dé cumplimiento a lo estipulado en el plan anticorrupción y atención al ciudadano.

Para aplicar una racionalización de documentos que sea coherente y que permita la óptima atención al usuario, se deben tener en cuenta las siguientes características:

- Construir y mantener actualizado el inventario de trámites de la institución.
- Registrar y actualizar los trámites de la institución en la en sistema único de inventario de trámites.
- Hacer de forma pública y en mantener en constante publicidad los tramites y otros procedimientos que tiene activo la institución.
- Identificar los trámites destacados a racionalizar.
- Formular, implementar y evaluar estrategias para la racionalización de trámites.
- Implementar acciones de racionalización normativa, administrativa y tecnológicas para la racionalización de los trámites.
- Divulgar a la ciudadanía el resultado cuantificado después de la racionalización de los trámites
- Crear e implementar la cultura de racionalización de trámites.

Artículo 5. Responsabilidad. Para el buen cumplimiento de la política, se asignan los siguientes responsables:

Planeación: el área de planeación tendrá las siguientes responsabilidades

- Vigilar el cumplimiento de la racionalización de trámites

- Evaluar los trámites existentes, con el fin de diagnosticar la necesidad de racionalización.

Servicio de Información y Atención al Usuario SIAU: El SIAU institucional tendrá las siguientes responsabilidades.

- Implementar las estrategias de racionalización.
- Evaluar el nivel de satisfacción que tiene el usuario con los trámites actuales

Control interno: El área de control interno será el encargado de hacer la evaluación en verificación del cumplimiento de la racionalización de trámites a través del plan anticorrupción de la vigencia actual.

Artículo 6. Tratamiento. Para el tratamiento de la racionalización de trámites institucional se necesita mantener un inventario constantemente actualizado de los tramites que tiene la institución, por lo que se debe llevar los siguientes lineamientos:

1. **Creación de los trámites:** Para la puesta en marcha de la atención de los derechos humanos, todo ciudadano debe pasar por un constante paso a paso que se realiza de forma sucesiva para dar paso a la atención o la respuesta a lo solicitado.
2. **Inventario de trámites:** Al crear los trámites se debe empezar con la creación de los inventarios de los trámites que hay, esto para tener conocimiento claro de los trámites con los que cuenta la institución.
3. **Publicación:** Para la atención clara y oportuna al usuario, con el fin de evitar reprocesos y/o malestar al ciudadano se debe tener de forma visible y accesible los trámites con los que se cuenta.
4. **Racionalización:** Al tener los tramites estandarizados y publicados, se empiezan a evaluar, comparándolos y/o haciendo un comparativo con los demás, para evitar trámites que se repitan o que sean extensos.
5. **Actualización:** Los trámites con los que cuenta la institución después de realizar la identificación y racionalización de trámites se deben publicar en un lugar visible y de fácil acceso para el ciudadano.

Artículo 7. Implementación. Para la implementación de la política es necesario disponer de personal a cargo de la racionalización de los trámites, los cuales harán los estudios constantes y periódicos de los trámites con los que cuenta la entidad, que deberán hacer la

pertinente racionalización y que estarán publicados en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT.

Artículo 8. Seguimiento y Actualización. La política de racionalización de trámites será evaluada por cambios que se hagan con base al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por gestiones normativas y demás actos administrativos que justifiquen su modificación, ya sean internos y/o externos.

Los trámites se evaluarán en la página del Sistema Único de Información de Trámites, donde la entidad debe mantener al día todos los trámites que se manejan, según la Ley 962 de 2005 que especifica la racionalización de trámites, el manejo que se le debe dar, obligaciones y requisitos que tiene la institución con las personas y viceversa, medios tecnológicos y demás para el acceso a la atención del ciudadano.

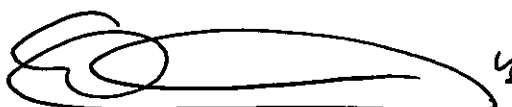
Artículo 9. Evaluación. El hospital del Sarare en aras adaptarse a los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión da cumplimiento a las mejoras continuas planteadas, da el cumplimiento con la racionalización y es evaluado mediante el plan anticorrupción de la vigencia actual en la que se encuentre, evaluada por la oficina de control interno de la entidad.

Artículo 10. Comunicación y consulta. La racionalización de trámites será realizada una vez se tengan analizados los trámites que generen repetición, demora o inconformidad a la ciudadanía, serán publicados y tendrán acceso a consultar en la página SUIT.

Artículo 11. Vigencia. Esta resolución roge a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Saravena, Arauca a los 25 días del mes de septiembre de 2019



NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ

Gerente

Proyectó Digitó	Jhonatan Solano Carrillo. Profesional universitario.	
Aprobó	Shirley Tatiana Barbosa Asesora Jurídica	

10-11-12

U

U

U